ADENDA N° 01
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 11/2020
"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez"**, con **RUC N° 808867-5**, domiciliada en la Avda. Mcal. López – Barrio San Antonio, de la ciudad de Ayolas, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Guillermina Rodríguez**, con Cédula de Identidad N° 808.867, en carácter de Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 15 de diciembre de 2020. ----------

OBJETO:

Por cuanto las partes han suscripto el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS", la presente Adenda tiene por objeto modificar la procedencia contenida como parte de la especificación técnica del ítem N° 35 – cocina combinada, de la marca TOKYO, modelo COTOKESSE31BB, intercambiando la estipulada en la Procedencia como de China, por la procedencia Turquía y otorgar la prórroga en el plazo de entrega de los bienes comprendidos en el ítem N° 35, concediendo el plazo máximo de 48 hs. posteriores a la firma de la adenda del contrato; la cual fue aprobada por Resolución del SENACSA N° 276 de fecha 09 de marzo de 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS" - ID N° 385.371, CON LA FIRMA PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ."----------

1. **ESTABLECER:**
   Prórroga en el plazo de entrega del Ítem N° 35 – Cocina Combinada, la entrega de las 10 (diez) unidades del ítem por motivo de fuerza mayor, en el plazo máximo de 48 hs. posterior a la firma de la adenda del contrato. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
4	52161505-014	Televisor Plasma de 55	JAM	CHINA	Unidad	Unidad	4	5.200.000	20.800.000
5	52141502-001	Microondas 28 lts.	MIDEA	CHINA	Unidad	Unidad	15	1.000.000	15.000.000
6	40101701-002	Acondicionador de aire 36,000 btu	HAUSTEC	CHINA	Unidad	Unidad	4	7.395.000	29.580.000
7	52152001-005	Jarra Eléctrica	JAM	CHINA	Unidad	Unidad	1	230.000	230.000

Dr. José Carlos Martin
Presidente del SENACSA

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

8	52141519-001	Horno Eléctrico 60 L	JAM	CHINA	Unidad	Unidad	10	850.500	8.505.000
9	47111502-001	Lavarropas 10 kilos	MIDEA	CHINA	Unidad	Unidad	1	3.054.000	3.054.000
18	40101701-002	Aire Acondicionador Split 24000	SPEED	CHINA	Unidad	Unidad	49	4.900.000	240.100.000
19	52141501-002	Heladera 2 puertas 300 litros	JAM	CHINA	Unidad	Unidad	34	2.000.000	68.000.000
35	52141504-9995	Cocina combinada	TOKYO	TURQUÍA	Unidad	Unidad	10	1.950.000	19.500.000
41	52141504-9998	Placa a inducción	SPEED	CHINA	Unidad	Unidad	10	300.000	3.000.000
								Precio Total	**407.769.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 407.769.000 (cuatrocientos siete millones setecientos sesenta y nueve mil guaraníes). ----------
El proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Condiciones Contractuales. ----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los ..17.. días del mes de..marzo..... del año 2021. ----------

Parana Comercial de
Guillermina Rodríguez
RUC: 808.867-5

POR PARANÁ COMERCIAL
Sra. Guillermina Rodríguez
PROPIETARIA

POR EL SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 276 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS" - ID Nº 385.371, CON LA FIRMA PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ.

San Lorenzo, 09 de marzo de 2021

VISTO: El Memorándum D.O.C. Nº 162/2021 por el cual se solicita autorización para la suscripción de la Adenda al Contrato suscrito en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS" - ID Nº 385.371, con la firma PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez y se adjunta el Dictamen A.L. Nº 341/2021, así como los documentos referentes a la modificación de la procedencia contenida como parte de las especificaciones técnicas y a la prórroga del plazo de entrega del Ítem Nº 35 – Cocinas Combinadas, de la marca TOKYO, modelo COTOKESSE31BB; por motivos de fuerza mayor; Expediente SAES N° 10677; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la firma PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez, por la cual se solicita la modificación de la procedencia contenida como parte de las especificaciones técnicas y la prórroga del plazo de entrega del ítem N° 35 – Cocinas Combinadas, de la marca TOKYO, modelo COTOKESSE31BB, adjuntando los documentos que avalan la fuerza mayor.

El Dictamen A.L. N° 341/2021, emitido por la Asesoría Legal del SENACSA, de fecha 26 de febrero de 2021, que recomienda: *"… 1) Proceder a la modificación de la procedencia contenida como parte de la especificación técnica del ítem 35: Cocina combinada, de la marca TOKYO, modelo COTOKESSE31BB, intercambiando la estipulada en la Procedencia como de "China", por la ofertada actualmente con Procedencia de "Turquía". 2) Otorgar la prórroga en el plazo de entrega de los bienes comprendidos en el ítem 35, instando a la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", a la entrega de las 10 (diez) unidades del ítem, y concediendo el plazo máximo de 48 hs. posteriores a la firma de la adenda del contrato. 3) Remitir el presente a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), para que la misma: a) Realice el cómputo de los días sobrevenidos; en cuanto a las fechas de la suscripción del contrato en cuestión, de la solicitud por parte de la empresa "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", de modificación por convenio de la procedencia del ítem, y lo indicado al respecto en el apartado de Fuerza Mayor del Pliego de Bases y Condiciones, para determinar si correspondiere, la aplicación de penalidad por retraso. b) Verifique la vigencia de la garantía extendida a favor del SENACSA, al respecto de la licitación en cuestión, con el fin de requerir su ampliación si fuere pertinente".*

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, dispone: "*Cualquier modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 276 .-

contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas inicialmente".

Lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que expresa: *"Fuerza mayor. El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos".*

Lo establecido en el Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 97 – PRÓRROGA: *"Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".*

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)"

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato firmado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS", con la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", con RUC N° 808867-5, y el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en fecha 15 de diciembre de 2020.

2º Proceder a la modificación de la procedencia contenida como parte de la especificación técnica del ítem N° 35: Cocina combinadas, de la marca TOKYO, modelo COTOKESSE31BB, asignando la procedencia: Turquía.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 276 .-

3º Proceder conforme a lo establecido en la Cláusula 12. Multa en cuanto al tiempo transcurrido entre el plazo de entrega y la solicitud por parte de la empresa Paraná Comercial de Guillermina Rodríguez, de realización de Convenio Modificatorio correspondiente a la procedencia del Ítem N° 35 – Cocina Combinada, marca TOKYO.

4° Otorgar la prórroga en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la firma de la presente adenda, en la entrega de las 10 (diez) unidades del Ítem N° 35 – Cocina combinada.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

San Lorenzo, 26 de febrero de 2021.-

DICTAMEN A.L. N°: 341 /2021.-

SEÑOR
DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
PRESENTE

Ref.: Exp. M.E.U. N° 210006812/2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al memorándum de la Dirección Operativa de Contrataciones dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), remitida por ésta última, por la cual se requiere dictamen jurídico al respecto de las solicitudes de convenio modificatorio y de prórroga en la entrega de bienes adjudicados a la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez" en el marco de la licitación realizada, con el fin de elevar parecer legal en los siguientes términos. ----------

ANTECEDENTES:

Para la elaboración del presente dictamen, se presentaron los siguientes documentos:

1. El Memorándum D.O.C. N° 74/2021 original, de la Dirección Operativa de Contrataciones, elevado a la Dirección General de Administración y Finanzas, con fecha 11 de febrero de 2021, recibido en fecha 22 de febrero de 2021, remitido por esta última comunicando la solicitud de convenio modificatorio del contrato suscripto con la empresa "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", así como parecer, con la documentación citada a continuación anexa:

a) Copia simple del contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez" con RUC N° 808867-5, a través de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS". ----------

b) Copia simple del CATÁLOGO DE BIENES/ANEXOS TÉCNICOS, en particular del ítem N° 35-COCINA COMBINADA, en cuestión. ----------

c) Copia simple de la nota de la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones, con fecha 25 de enero de 2021, por la que se solicitó adenda de contrato para cambio de procedencia del bien adjudicado, con anexo de:

- Copia simple de la Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 261, de fecha 25 de septiembre de 2019. ----------
- Copia simple de la Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 254, de fecha 25 de septiembre de 2019. ----------
- Copia simple del Dictamen UOC N° 163, de fecha 16 de septiembre de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia. ----------

d) Copia simple de la Nota de la Dirección Operativa de Contrataciones, de fecha 29 de enero de 2021, dirigida a la firma " PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez ", por la que se responde con un pedido de documentaciones para consideración de lo solicitado. -----

e) Copia simple de la nota de la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones, con fecha 10 de febrero de 2021, por la que se remitió la documentación solicitada. ----------

Abg. Anna M. Gonzalez M.
Coordinadora Legal

Anna Maria Carol Kennedy Gomes
Asesor Legal
SENACSA

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
SENACSA
Fecha: 03 / 03 / 2021

2. El Memorándum D.O.C. N° 96/2021 original, de la Dirección Operativa de Contrataciones, elevado a la Dirección General de Administración y Finanzas, con fecha 17 de febrero de 2021, recibido en fecha 22 de febrero de 2021, remitido por esta última comunicando la solicitud de prórroga en la entrega de bienes adjudicados a la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", con la documentación citada a continuación anexa:

a. Copia simple de la nota de la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones, con fecha 17 de febrero de 2021, por la que se solicitó la prórroga en la entrega del bien adjudicado. ----------

ANÁLISIS:

La Dirección Operativa de Contrataciones se dirigió mediante el Memorándum D.O.C. N° 74/2021, a la Dirección General de Administración y Finanzas, con los documentos adjuntos y detallados anteriormente (antecedentes), solicitando dictamen al respecto de la procedencia de conceder la adenda solicitada al respecto de la modificación de la procedencia de los bienes adjudicados, en el marco del contrato suscripto, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez" con RUC N° 808867-5, a través de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS", a su vez ratificado el parecer de la Dirección a su cargo. ----------

En fecha 25 de enero de 2021, la firma " PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez ", se dirigió por nota a la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que solicitó la adenda por medio de convenio modificatorio, del contrato supra indicado, alegando que "*...las importaciones y exportaciones han sido afectadas a nivel mundial, como así también la logística de transporte internacional, gran parte debido a la Pandemia (COVID 19), por este factor NGO SAECA representante de la marca Tokyo en el país establece la posibilidad de entregar dichos equipos (cocina) provenientes de distintas fábricas, como ser: China, Brasil, Turquía, Argentina, etc., la misma estando sujeto a la disponibilidad de los bienes en dichos países. Traigo a colación y como jurisprudencia de un caso similar de solicitud de cambio de procedencia, con venia de la DNCP, a través del Dictamen Jurídico de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP/DJ N° 11422/19, de fecha 12 de setiembre de 2019...*"; adjuntando a la solicitud copia simple de las Resoluciones C.A.J N° 261, 254 y Dictamen de la UOC de la Corte Suprema de Justicia. La citada nota de la empresa "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", continúa expresando "*... las especificaciones técnicas y marca no varían a la ofertada y adjudicada por Resolución SENACSA N° 1277, de fecha 1 de diciembre de 2020, el cambio de procedencia no otorga ventajas a mi empresa, ni afecta la calidad o garantía del bien adjudicado (cocina), no modifica los precios, forma de pago ni trasgrede los intereses del Estado...*", sic. ----------

Como respuesta a la nota de la empresa con solicitud de adenda, la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 29 de enero de 2021, responde por nota, en la cual solicitó la presentación de documentación (catálogo, Certificaciones, etc.), que avalen que efectivamente las Cocinas combinadas de procedencia de Turquía ofrecidas para la entrega, cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y todos los estándares de calidad que fueran solicitados y evaluados en su oportunidad por el Comité de Evaluación. ----------

Abg. Alma M. González M.
Coordinadora Legal
SENACSA

Abog. Anibal Cruz Kennedy Chaves
Asesor Legal
SENACSA

Posteriormente, la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez" volvió a dirigirse por nota de fecha 10 de febrero de 2021, a la Dirección Operativa de Contrataciones, por la cual remite el catálogo de la cocina combinada "Marca Tokyo, modelo COTOKESSE31BB, con procedencia de Turquía", de manera a facilitar el cotejo entre las cocinas ofertadas y adjudicadas, catálogo en el que se observa que varía únicamente la procedencia, sin alterar la calidad, demás especificaciones técnicas o garantía del tipo de bien, anexando a su misiva, la nota del Representante y/o Distribuidor "NGO S.A.E.C.A.", de la marca TOKYO en el país, por la cual aclaran que "*...las especificaciones técnicas, calidad y garantía de las Cocinas Combinadas de la marca Tokyo modelo COTOKESSE31BB, no varían siendo de procedencia de Turquía (turca) o procedencia China. Tal aclaración lo hacemos por petición de nuestro canal mayorista Paraná Comercial de Guillermina Rodríguez, empresa adjudicada en dicho proceso licitatorio, quien oferto dicha cocina mencionada anteriormente con procedencia china...*" sic. ----------

Finalmente, la Dirección Operativa de Contrataciones elevó a la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), en fecha 17 de febrero de 2021, el Memorándum D.O.C. N° 96/2021, comunicando la solicitud de prórroga en la entrega del bien adjudicado a la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", en atención a la presentación adicional realizada por la empresa adjudicada. Al efecto anexa tal presentación, que fuera realizada por nota de fecha 17 de febrero de 2021, al respecto de lo cual cito su parte relevante "*...a fin de solicitar prórroga para la recepción de las cocinas combinadas, correspondiente al ítem 35, de la marca Tokyo modelo COTOKESSE31BB, hasta tanto se autorice el Convenio Modificatorio de Contrato ...*", sic. ----------

NORMATIVA APLICABLE:

El marco legal se encuentra en lo acordado por las partes, el contrato suscripto entre el **Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)** y la firma **"PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez"** con RUC N° 808867-5, a través de la **Licitación Pública Nacional (SBE) N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS"**, el cual estipula en sus Cláusulas "***8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**: Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. **Plan de Entrega (Bienes)**: La entrega de los bienes será en su totalidad de cada ítem adjudicado y el plazo para la entrega de los mismos es de 20 (veinte) días calendario a partir de la suscripción del contrato formalizado al proveedor... EL PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en cantidad como en la calidad... GARANTÍA ESCRITA: Los bienes proveídos deberán contar con Garantía Escrita de 1 (un) año como mínimo*". ----------

En cuanto al **Pliego de Bases y Condiciones**, parte conformante del contrato suscripto, el mismo establece como presupuestos para que se conforme la figura de **fuerza mayor** que, sic "*...El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor:*

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en

Abg. Alma M. González M.
Coordinadora de Apoyo
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto D.
Asesor Legal
SENACSA

Abg. Anne Carol Kennedy Cuenca
Asesora Jurídica Adjunta

su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causo. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente". ----------

Por cuanto antecede, se acota que si bien el contrato fue suscripto en fecha 15 de diciembre de 2020, y la primera solicitud (de adenda por convenio) de la empresa, fue realizada en fecha 25 de enero de 2021, habiendo sido estipulado por contrato que la entrega del ítem N° 35 en cuestión, sería en el plazo de 20 días calendarios, excediendo por ello el plazo para la comunicación, no se observa negligencia del contratado en cuanto a las características técnicas de los bienes adjudicados; y en estricta consideración de la necesidad de utilización del ítem adjudicado en la Institución, así como de los documentos presentados por la firma como respaldo a sus alegatos, y los plazos que se otorgarían para la entrega del bien, quedarían establecidos de conformidad a la fecha de firma de la adenda, en cuanto que una rescisión y nuevo llamado se traducirían en mayor tiempo sin el insumo, se aduce que lo conveniente es conceder la modificación de las especificaciones en cuanto a la procedencia del ítem y la prórroga; por medio de la Adenda del contrato en cuestión, mediando la Resolución de la máxima autoridad. ----------

Así mismo, en atención a que no se menciona la vigencia extendida por la póliza o garantía asegurada al respecto del bien, la Dirección Operativa de Contrataciones deberá remitirse a la misma para solicitar la ampliación de su vigencia si correspondiera. En virtud a la Cláusula 10. del contrato suscripto por las partes. ----------

Por su parte la **Ley N° 2051/03**, establece en su **Artículo 55.-** *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES". Las contratantes gozan de los siguientes derechos:*

a) *a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;*
b) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; ...*
e) *a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.*
Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.". ----------

Y al respecto de la Adenda, en el mismo cuerpo legal, se establece en su **Artículo 63.-** *"CONVENIOS MODIFICATONOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: ...Cualquier modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contralo original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas inicialmente.* " (sic). ----------

Abg. Alma M. González M.
Coordinadora Legal
SENACSA

Abg. Victor Ibarrola
Asesor Legal
SENACSA

Abg. Anne Carg. Kennedy Cuevas
Asesoría Jurídica

CONCLUSIÓN:

Por lo precedentemente expuesto, la Asesoría Legal recomienda, la realización de una Adenda del contrato suscripto entre el **Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)** y la firma **"PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez"** con RUC N° 808867-5, a través de la **Licitación Pública Nacional (SBE) N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS"**, por motivo de fuerza mayor, en virtud a la cual corresponde:

1- Proceder a la modificación de la procedencia contenida como parte de la especificación técnica del ítem 35: Cocinas combinadas, de la marca TOKYO, modelo COTOKESSE31BB, intercambiando la estipulada en la Procedencia como de "China", por la ofertada actualmente con Procedencia de "Turquía". ----------

2- Otorgar la prórroga en el plazo de entrega de los bienes comprendidos en el ítem 35, instando a la firma "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", a la entrega de las 10 (diez) unidades del ítem, y concediendo el plazo máximo de 48 hs. posteriores a la firma de la adenda del contrato. ----------

3- Remitir el presente a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), para que la misma:

a. Realice el cómputo de los días sobrevenidos; en cuanto a las fechas de la suscripción del contrato en cuestión, de la solicitud por parte de la empresa "PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez", de modificación por convenio de la procedencia del ítem, y lo indicado al respecto en el apartado de Fuerza Mayor del Pliego de Bases y Condiciones, para determinar si correspondiere, la aplicación de penalidad por retraso. ----------

b. Verifique la vigencia de la garantía extendida a favor de SENACSA, al respecto de la licitación en cuestión, con el fin de requerir su ampliación si fuere pertinente. ----------

Es mi dictamen salvo mejor parecer. ----------

Elaborado por: Asesora Legal Adjunta – Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abog. Anne Carol Kennedy Cáceres Asesora Legal Adjunta SENACSA
Supervisado por: Asesora Legal - Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	P/R Abg. Alma M. González M. Coordinadora Legal SENACSA
Aprobado por: Asesor Legal SENACSA	Abg. Víctor M. Ibarra Asesor Legal SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

PRESIDENCIA				DIGEAF	
DIGESIT	DIGESETEC	DIGECIPOA	DIGELAB	D. FINANC. / CONTAB. / TESOPER. / PRESUP.	D. DEPOSITO DE BIENES E INSUM.
UAPP	U. AUDIT. INT.	GABINETE	ASESORIA LEG.		COORD. TIC
RRHH	U.G. PROYEC	COMISION INT.	SRIA. GRAL.	D. ADM.	DPTO. CONTROL
OTROS:				D.O.C.	DPTO. CENTRAL DE GESTIONES

TOMAR CONOCIMIENTO | PREPARAR RESPUESTA
VOLVER CON COMENTARIO | ARCHIVAR
AUTORIZADO
OBSERVACIONES

Lic. Víctor Morales
Director General
Administración y Finanzas